



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Oficio No. 210091000/713/2017
Toluca de Lerdo México,
a 12 de julio del 2017.

PEDRO JORGE ISAAC GONZÁLEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN DE
LA SATISFACCIÓN SOCIAL EN TRÁMITES Y
SERVICIOS GUBERNAMENTALES
Y DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

En respuesta a su similar 210060000/163/2017, a través del cual remite la Solicitud de Información Pública con número de folio 00091/SECOGEM/IP/2017, recibida a través del SAIMEX el 22 de junio del 2017, y turnada a esta Dirección para su atención.

Al respecto, con fundamento en el artículo 40, fracciones I, II, III, y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en mi calidad de Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Responsabilidades, remito a usted en sobre cerrado la respuesta de mérito, precisando que la misma ya fue enviada a través del SAIMEX.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 3 fracción IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 3 fracción VIII, 15 fracción XI, 20 y 21 fracción XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en el periódico oficial Gaceta de Gobierno el quince de febrero de dos mil ocho.

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A" DE LA CONTRALORÍA

M. EN A. P. DIEGO GARCÍA SÁNCHEZ

C. c. p. **Lic. Alejandro G. Hinojosa Velásco**, Secretario de la Contraloría.

DGS/JJOO/MEG*



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "A"

INFORMACIÓN SOLICITADA

Por cuanto hace a:

1. Se solicita que el sujeto obligado Secretaría de la Contraloría informe cuáles son las sanciones a las que se hace acreedor un servidor público o servidora pública al momento en que firma un documento oficial como acta de algún comité, minuta de sesión ordinaria de algún consejo estatal, minuta de algún consejo, a nivel de secretaría, subsecretaría, dirección general, dirección de área o inclusive a nivel de equipo de trabajo en el marco de la administración pública estatal, si lo firma ostentando un título profesional o grado académico y no lo tiene o no comprueba mediante documentos oficiales el grado que se presume, es decir si firma como "Licenciada" "Licenciado" "Lic." "Ing." "Ingeniero" "Ingeniera" "Arquitecto" "Arquitecta" etc., y no lo es.

RESPUESTA: Las sanciones a las que puede ser acreedor el servidor público o servidora pública que firme sin contar con un título profesional serán las establecidas en el artículo 49 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, siendo importante precisar que se impondrá de acuerdo con el resultado del análisis de las circunstancias previstas también en el citado artículo 49, dedicado a imponer como sanción alguna de las siguientes:

(...)

Inhabilitación para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público por un período no menor de seis meses ni mayor a ocho años.

2. Cuáles son los ordenamientos que se violan en el momento de firmar como se ejemplifica y no se tiene el grado señalado, qué artículos de leyes y reglamentos estatales y federales se están transgrediendo, omitiendo y/o vulnerando por parte del servidor público o servidora pública.

RESPUESTA: Pudiera configurar la inobservancia de los siguientes:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 3.28.- Todas las profesiones creadas o que lo fueren en el futuro, en todas sus ramas y especialidades, requerirán título y cédula para su ejercicio.

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS.

Artículo 42.- Para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban ser observadas en la prestación del servicio público, independientemente de las obligaciones

específicas que correspondan al empleo, cargo o comisión, todo servidor público, sin perjuicio de sus derechos y deberes laborales, tendrá las siguientes obligaciones de carácter general:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión;

XXII. Abstener de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público;

3. Y cuál es el procedimiento a seguir para su denuncia anónima ante la Secretaría de la Contraloría por medio de un portal o sistema digital y/o cualquier otro medio que sirva para denunciar y exponer una queja en contra del o la servidora pública de forma anónima.

RESPUESTA: Por vía electrónica se puede hacer la denuncia a través del Sistema de Atención Mexiquense (SAM) ingresando a la siguiente liga http://www.secogem.gob.mx/sam/sit_atn_mex.asp al desplegar la pantalla dar clic en el ícono:



Sistema de Atención Mexiquense (dar clic) e ingresar al siguiente ícono.



QUEJAS Y DENUNCIAS (accesar al ícono siguiente)

Presentar su
Queja o Denuncia aquí

Al ingresar al ícono anterior se desplegará la pantalla en la que se solicitan los **datos de la queja y denuncia o sugerencia**, mostrando el formulario el cual deberá llenar con los datos que se solicitan, cabe señalar que al concluir el mismo el sistema le dará acceso al siguiente paso, el cual consiste en la narración de hechos sobre su queja denuncia o sugerencia, donde usted podrá presentar su inconformidad o queja acerca del servicio o servidores públicos involucrados en su inconformidad, así mismo el sistema le desplegará la **opción de insertar o anexar documentos vía PDF o fotografías** que ilustren o acrediten el motivo de su queja, concluyendo el mismo con el número de folio confidencia que le otorgará el sistema de Atención Mexiquense el cual consta de cuatro caracteres seguidos del año en curso y después de otros cuatro caracteres que serán confidenciales sólo para el uso, consulta y tramite de su queja a través del sistema de Atención Mexiquense, mismo que reflejará la autoridad correspondiente a la cual fue dirigida su queja y cuándo podrá ratificar la misma ante la autoridad competente para su atención.

Así mismo, se puede presentar la queja en el **Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México** al 070 (Valle de Toluca) o a la lada sin

costo 018000 696 96 96, atención las 24 horas los 365 días del año, o en las líneas directas (01722) 275 67 90, 275 67 96, 275 67 00 extensiones 6581 y 6616, así como a SAMTEL 01800 720 02 02, 01800 711 58 78 y 01800 Honesto (466 37 86). En su caso presentarla por escrito.

4. Cuáles son las sanciones a las que se hace acreedor el servidor público o servidora pública que comete este acto.

RESPUESTA: Se responde con la contestación de la pregunta 1.

5. Y se solicita se informe si el documento que firmó el servidor público o servidora pública con un grado académico o título profesional sin serlo o tenerlo a la fecha de firma del documento o antes, queda sin efecto en su totalidad o solo se elimina la firma del servidor público o servidora pública en comento, y si el documento o documentos que ha firmado el o la servidora pública ha sido publicado qué procede.

RESPUESTA: No queda sin efecto, toda vez que cuando los actos administrativos fueron emitidos y ejecutados por algún servidor público en representación de una unidad administrativa, el no contar con un grado académico no elimina los efectos o consecuencias para el cual estaba dirigido dicho acto administrativo.

6. Y si los responsables de las omisiones, Presidentes, Titulares de las comisiones, consejos son responsables solidarios con la o el servidora pública que firmo con un título académico que no tiene.

RESPUESTA: No, Sólo dará lugar a la responsabilidad del servidor público responsable del acto.

7. A su vez se requiere que el sujeto obligado Secretaría de la Contraloría oriente al presente solicitante en caso de que la solicitud no sea de su competencia, sobre a cuál sujeto obligado se debe dirigir a solicitud de información para su atención correspondiente. en caso de que parte de la información sea considerada como reservada, se solicita se proporcione la versión pública de la misma”

RESPUESTA: Sí es competencia y ya se dio puntual respuesta.